



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2017EE237791 Proc #: 3883995 Fecha: 24-11-2017
Tercero: INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS LTDA
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 03350

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 01674 DEL 25 DE JULIO DE 2017 Y SE ADOPTAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución No. 1037 de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009, la Resolución 3957 de 2009, el Decreto 1076 de 2016, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 01674 del 25 de julio de 2017**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente resolvió:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud del Permiso de Vertimientos presentado mediante **Radicado No. 2012ER123464** de fecha **11 de octubre de 2012**, y **2013ER098502 del 01 de agosto de 2013**, presentados por el señor **ENRIQUE VALERO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.022.046**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS LTDA**, identificada con **NIT. 860.040.872-7** para las actividades realizadas en el predio ubicado en la Calle 23 A No. 27-41 de la localidad Los Mártires de esta ciudad, por lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar al señor ENRIQUE VALERO NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.022.046**, Representante Legal de la sociedad **INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS LTDA**, identificada con **NIT. 860.040.872-7** y/o quien

RESOLUCIÓN No. 03350

haga sus veces, en el predio ubicado en la Calle 23 A No. 27-41 de la localidad Los Mártires de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

(...)"

Que la notificación de la Resolución No. 01674 del 25 de julio de 2017, se surtió en cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a la señora **AURA JOHANA VARGAS JORDAN**, identificada con cédula de ciudadanía. No. 1.032.434.604 expedida en Bogotá, quien se presentó ante la Secretaría Distrital de Ambiente En calidad de gerente Jurídica y representante legal, como consta en cámara de comercio que reposa en el expediente, el día 24 de agosto del presente año.

Mediante documento electrónico de fecha 21 de agosto de 2017, esta Entidad, envió citación para la diligencia de notificación personal a el señor **ENRIQUE VALERO NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.022.046. al correo gerencia@internacionaldevehiculos.com.co

Que mediante radicado No. 2017ER174358 de fecha 08 de septiembre de 2017, la Señora **AURA JOHANA VARGAS JORDAN**, identificada con cédula de ciudadanía. No. 1.032.434.604 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal y Gerente Jurídica Sociedad **INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA**, identificada con NIT. 860.040.872-7, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución 01674 del 25 de Julio de 2017, en los términos que se transcriben y analizan a continuación.

Que verificada la cámara de comercio aportada por la señora **AURA JOHANA VARGAS JORDAN**, identificada con cédula de ciudadanía. No. 1.032.434.604 expedida en Bogotá, para la Sociedad **INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA**, identificada con NIT. 860.040.872-7, figura su nombramiento como Representante legal y Gerente Jurídica, por lo que se le reconocerá personería para los efectos del presente acto administrativo

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS:

Esta Entidad considera pertinente citar las circunstancias de procedibilidad del recurso de reposición, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la ley 1437 de 2011 el cual manifiesta lo siguiente:

"ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

RESOLUCIÓN No. 03350

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. (...)

Ahora bien, de manera seguida, el artículo 77 establece los requisitos para su interposición así:

“ARTÍCULO 77. REQUISITOS. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)

Haciendo un análisis temporal del recurso presentado por el usuario **INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA.**, la notificación personal fue surtida el día 24 de agosto de 2017, iniciando un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación, esto es, a partir del veinticinco (25) de agosto de 2017, siendo el 25 el primer día hábil; hasta el día siete (07) de septiembre de 2017 como fecha límite.

Sin embargo, es de tener presente que mediante decreto 458 del 30 de agosto de 2017, la Alcaldía Distrital de Bogotá Dispuso declarar Día Cívico la fecha 07 de septiembre de 2017 con ocasión de la visita del Papa Francisco al País, por lo que en relación a esta motivación, se declaró el cese de actividades laborales en las entidades Distritales y organismos del Distrito Capital, así como en las Instituciones Educativas Distritales de la Ciudad.

En consecuencia, los términos establecidos inicialmente, se corrieron un día adicional, es decir que el recurrente tenía un plazo para interponer su acción hasta el día ocho (08) de septiembre, fecha en la que efectivamente fue presentado el recurso, por lo que esta Entidad entrará a versar sobre los hechos aducidos y objetados por la Sociedad **INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA**, identificada con NIT. **860.040.872-7**, Representada Legalmente por la señora **AURA JOHANA VARGAS JORDAN**, identificada

Página 3 de 10

RESOLUCIÓN No. 03350

con cédula de ciudadanía. No. 1.032.434.604 expedida en Bogotá teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

II.- ARGUMENTOS DEL RECURRENTE.

El recurrente solicita a esta Secretaría, reponer la Resolución de Desistimiento en el sentido de considerar el análisis de las variables externas acaecidas al recurrente, y, en consecuencia, revocar el Desistimiento Tácito decretado.

Lo anterior con fundamento en los siguientes argumentos, los cuales serán analizados individualmente por esta Entidad.

"(...) SUSTENTACION DEL RECURSO:

1. El día 11 de octubre de 2012, la sociedad INTERNAICONAL DE VEHICULOS LTDA. Presentó ante su entidad, solicitud de permisos de vertimientos al cual se le asignó el radicado SDA NO. 2015ER123464. (SIC).
2. El día 08 de julio de 2014, se recibe requerimiento No. 2014EE107267 del 27 de junio de 2014 por parte de su entidad solicitando documentación faltante, con el fin de continuar con la evaluación solicitada.
3. El día 22 de julio de 2014, mi representada aporta la respuesta al requerimiento antes mencionado.
4. el día 17 de junio de 2015, mi representada presenta ante su entidad, reporte de uso del suelo para el predio ubicado en la Calle 23a No.27-41, del barrio Samper Mendoza, de la localidad Los Mártires, donde se lleva a cabo nuestras actividades comerciales, bajo el Radicado No. 2015ER105608.
5. El día 27 de agosto de 2015, se recibe de parte de su secretaría, mediante Radicado No., 2015EE151985 respuesta, sobre concepto de uso del suelo aportada por mi representada el día 17 de junio de 2015, en la cual se manifiesta:

"... el documento aportado no corresponde al concepto del suelo, sino a un reporte con datos netamente informativos", como lo indica el anexo, por lo tanto, NO CUMPLEN con los requerimientos exigidos para iniciar el trámite administrativo ambiental, en consecuencia se solicita Concepto de Uso del Suelo, expedido por la Autoridad municipal competente, en el término de un (01) mes para allegar la documentación faltante..."

6. En atención a lo anterior el día 02 de octubre de 2015, mi representada radica bajo el radicado No. 2015ER191346 la información complementaria, en el cual se aporta el

RESOLUCIÓN No. 03350

concepto del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación el día 24 de septiembre de 2015.

*Por los hechos anteriormente expuestos, me permito indicar que no es cierto lo que se menciona en la resolución que decreta el Desistimiento tácito en cuanto a que mi representada no presentó la información complementaria, que para el caso que nos ocupa se trataba de aportar el concepto de uso del concepto expedido por la secretaría distrital de planeación, pues como se mencionó anteriormente internacional de vehículos Ltda., dio cumplimiento y radicó dicha información el día **02 de octubre de 2015 bajo el radicado No. 2015ER191346**, toda vez que la petición realizada a la Secretaría de Planeación realizó el 03 de septiembre bajo el radicado No. 1-2015-48018 y dicha entidad emitió su respuesta solo hasta el día 24 de septiembre de 2015 y mi representada la recibió el 28 de septiembre de 2015.*

*Internacional de vehículos Ltda., desde que realizó la solicitud del registro, el día 11 de octubre de 2012, es decir, **hace cinco años**, ha acatado con todos y cada uno de los requerimientos y solicitudes que su entidad ha solicitado para obtener el permiso de vertimientos; por cuanto no consideramos pertinente ni procedente después de cinco años de estar en trámite el radicado se decreta el Desistimiento Tácito a la solicitud realizada por Internacional de Vehículos Ltda., el día 11 de octubre de 2012, toda vez que el concepto de uso del suelo si fue aportado el **día 02 de octubre de 2015 bajo el radicado No. 2015ER191346**.*

Así mismo, cabe precisar que la solicitud de permiso de vertimientos presentada por mi representada, fue instaurada el día 11 de octubre de 2012, hace CINCO AÑOS. Es por ello a su entidad tener presente el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Planeación sobre el uso del suelo del establecimiento Internacional de Vehículos Ltda.- taller colisión Livianos, ubicado en la Cra 23ª No. 27-41, a su vez, darle celeridad a la solicitud con el fin de cumplir con lo establecido en vertimientos que mi representada necesita realizar con lo correspondiente a su actividad económica.

(...)"

III.- FUNDAMENTOS LEGALES

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8º de la Carta Política, disposición que señala expresamente que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Página 5 de 10

RESOLUCIÓN No. 03350

Que el artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente la autoridad Ambiental del Distrito, a ella le corresponde velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente a la recuperación, protección y conservación del ambiente, al servicio del ser humano, con el fin de garantizar la calidad vida de los habitantes de la ciudad.

Que los mencionados requisitos que deben cumplir los recurrentes, tienen por finalidad hacer posible y eficaz el control de legalidad por parte de la administración pública ante quien se interpone. Y respecto de los motivos de inconformidad, se tiene con criterio unánime de la jurisprudencia contencioso-administrativa que, deben coincidir, necesariamente, con los conceptos de violación en caso de demanda

Que la normatividad ambiental es de obligatorio cumplimiento y la violación de la misma acarreará la imposición de las sanciones legales vigentes. Así mismo, los Actos Administrativos que expide la Autoridad Ambiental en desarrollo de esa normatividad, deben ser observados en su integridad por parte del administrado y su desacato conlleva a la aplicación estricta de la Ley.

Que esta Entidad está en el deber de actuar conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 así:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

RESOLUCIÓN No. 03350

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Negrillas y cursivas fuera del texto).

Que la precitada disposición, señala el procedimiento mediante el cual la entidad puede declarar el desistimiento, precisa en su párrafo tercero, que la el peticionario podrá pedir prórroga hasta por un término igual con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido, así como la obligación de declarar el desistimiento de la solicitud cuando no se satisfaga o cumpla con el requerimiento.

Para este caso y como fue señalado anteriormente, es claro resaltar que la información requerida al usuario, se motivó en precedencia a que el usuario no cumplió de manera preliminar con el documento aportado, es decir, si bien aportó un concepto de uso de suelo expedido por la herramienta SINUPOT, el carácter informativo de esta, no valida derechos de uso sobre el predio en el cual realiza las actividades comerciales y sujetas al trámite de permiso. Ahora bien, en consecuencia, la información que se requirió constaba de tres modalidades para su obtención, esto es, concepto de uso del suelo ante la Secretaría Distrital de Planeación, Curadurías Urbanas, o si constaba Licencia de Construcción podría aportarse, en todo caso, podía dar cumplimiento elevando solicitud ante cualquiera de las anteriores entidades o con los documentos requeridos.

Ahora bien, el requerimiento 2015EE151985 de fecha 14 de agosto de 2015, fue notificado al usuario en fecha 27 de agosto de 2015, iniciando el término de un (01) mes a partir de la fecha de comunicación del precitado requerimiento. En consecuencia la Secretaría Distrital de Ambiente, estableció un término que abarcaba el periodo comprendido desde la fecha de notificación, esto es 27 de agosto de 2015, hasta el día 26 de septiembre del mismo año, dando al usuario la oportunidad de presentar en cualquier momento del termino presentado, solicitud de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones requeridas.

El usuario manifiesta que presentó la Solicitud de Concepto de Uso de Suelo ante la Secretaría Distrital de Planeación el día 03 de septiembre de 2015, esto es, siete (07) días después de recibido el requerimiento enviado esta Secretaría. Sustenta que la Secretaría

RESOLUCIÓN No. 03350

Distrital de Planeación no respondió a su solicitud sino hasta el día veintiocho (28) de septiembre del 2015, fecha en que argumentan recibieron el concepto, por lo que teniendo en cuenta la fecha de emisión del concepto, esto es 24 de septiembre del 2015, pudieron haber radicado solicitud de prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente para dentro del término poner en conocimiento y consideración la situación acaecida. Sin embargo no reposa constancia alguna en el expediente, así como en el sistema FOREST de que la sociedad **INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA**, haya solicitado prórroga o manifestación alguna de las circunstancias anteriormente descritas; sino que abiertamente manifiesta que cumple con el requerimiento en fecha 02 de octubre de 2015, fecha que se encuentra por fuera del término establecido en el requerimiento No. 2015EE151985 de fecha 14 de agosto de 2015, y por lo tanto la citada sociedad incumplió el acto administrativo emitido por esta Entidad.

Dado que el recurrente no probó de forma efectiva el cumplimiento dentro del término establecido en el acto administrativo requerimiento No. 2015EE151985 de fecha 14 de agosto de 2015 con los argumentos planteados por el mismo, y una vez realizado un análisis de cada uno de ellos, esta entidad considera que es viable no reponer la Resolución que Declara el Desistimiento Tácito del trámite de Solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la Sociedad **INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA**, identificada con **NIT. 860.040.872-7**, y, en consecuencia, **CONFIRMAR** la **Resolución 01674 del 25 de julio de 2017**, en todas y cada una de sus partes, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

IV.- COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

Que en relación con la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 03350

Que finalmente, el parágrafo 1 del artículo 3, de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, por medio del cual se delega en el subdirector del Recurso Hídrico y del suelo, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, señala:

“PARÁGRAFO 1°. Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo tercero, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – NO REPONER el recurso presentado por la Sociedad denominada **INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA.**, identificada con NIT. **860.040.872-7**, a través de la señora **AURA JOHANA VARGAS JORDAN**, identificada con cédula de ciudadanía. No. 1.032.434.604 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal y Gerente jurídica, mediante Radicado No. **2017ER174358 de fecha 08 de septiembre de 2017**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFIRMAR en todas sus partes la **Resolución 01674 del 25 de julio de 2017**, expedida por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, para la sociedad comercial denominada **INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA.**, identificada con NIT. **860.040.872-7** representada legalmente por el señor **JAIME ALFONSO RUIZ ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía número **4.436.088**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER personería Jurídica a la señora **AURA JOHANA VARGAS JORDAN**, identificada con cédula de ciudadanía. No. 1.032.434.604 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal y Gerente jurídica de la Sociedad **INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA.**, identificada con NIT. **860.040.872-7**. Para efectos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar a la sociedad comercial denominada **INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA.**, identificada con NIT. **860.040.872-7**, Representada Legalmente por la señora **AURA JOHANA VARGAS JORDAN**, identificada con cédula de ciudadanía.

Página 9 de 10

RESOLUCIÓN No. 03350

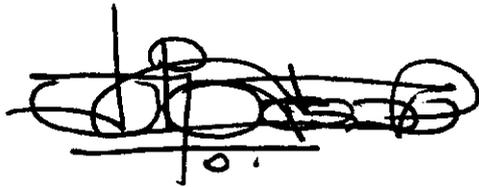
No. 1.032.434.604 expedida en Bogotá, o quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 34 - 25 de Bogotá de esta ciudad, de conformidad con los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 87 Numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de noviembre del 2017



JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

(Anexos):

Elaboró:

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO	C.C:	1102833656	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170454 DE 2017	FECHA EJECUCION:	25/10/2017
----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

CAMILA ANDREA LOPEZ ESTEBAN	C.C:	1010172359	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170718 DE 2017	FECHA EJECUCION:	20/11/2017
-----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

CAMILA ANDREA LOPEZ ESTEBAN	C.C:	1010172359	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170718 DE 2017	FECHA EJECUCION:	20/11/2017
-----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Firmó:

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C:	79578511	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/11/2017
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 10 ABR 2018 () días del mes de
del año (200), se notifica personalmente el

contenido de Resolución 0350 al señor (a),
Aura Jattapa Yargas en su calidad
de abogado jurídico

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1032.13464 de
Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]

Dirección: cc 7 n° 34-25

Teléfono (s): 3314692

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.032.434.604

VARGAS JORDAN

APELLIDOS

AURA JOHANA

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 14-ENE-1990

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 B+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

18-ENE-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALBIDO YACHA



P-1500150-00872266-F-1032434604-20161219 0052599337G-1 9998144548

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/04

HORA: 10:49:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVgppXzEhg

OPERACION: AA18369368

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA
N.I.T. : 860040872-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00050886 DEL 23 DE JULIO DE 1974

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/04

HORA: 10:49:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVgppXzEhg

OPERACION: AA18369368

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 160,847,274,699

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 NO. 34 - 25

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@internacionaldevehiculos.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO. 34-07

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@internacionaldevehiculos.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5436, NOTARIA 4 BOGOTA DEL 19 DE JULIO DE 1974, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 1974, BAJO EL NO. 19668, DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
145	02-III-1978	16 BOGOTA	7-III-1978 NO.55.286
1594	07- X-1980	16 BOGOTA	14- X-1980 NO.91.452
84	29- I-1983	16 BOGOTA	14- II-1983 NO.128613
1972	13-XII-1984	16 BOGOTA	26-XII-1984 NO.163187
1124	16-VII-1987	16 BOGOTA	24-VII-1987 NO.215.707
951	17- V -1988	16 BOGOTA	20- V -1988 NO.236.455
038	17- I -1989	16 BOGOTA	25- I -1989 NO.255.703
1464	20-VI -1989	16 BOGOTA	6-VII-1989 NO.269.186
1950	6-XI -1990	16 BOGOTA	9-XI -1990 NO.309.919
2350	19-XII-1990	16 BOGOTA	27-XII-1990 NO.313.922
1134	11-VI -1992	16 STAFE BTA	30-VI -1992 NO.369.908

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2018/04/04

HORA: 10:49:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVgppXzEhg

OPERACION: AA18369368

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

1067	30-IV -1993	16 STAFE BTA	07-V -1993	NO.404.694
1282	16- V-1995	16 STAFE BTA	30- V-1995	NO.494.729
2015	20-VIII-1996	16 STAFE BTA	02-IX--1996	NO.553.048
2446	03- X -1996	16 STAFE BTA	15- X -1996	NO.558415

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000759	1999/05/25	NOTARIA 16	1999/06/03	00682878
0001025	1999/07/08	NOTARIA 16	1999/07/16	00688477
0001612	1999/10/21	NOTARIA 16	1999/10/27	00701616
0003037	2005/08/25	NOTARIA 35	2005/08/30	01008672
1494	2016/07/27	NOTARIA 42	2016/08/01	02127828
1120	2017/07/14	NOTARIA 42	2017/07/25	02245217

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE JULIO DE 2030 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIAS DE TODO ORDEN NACIONALES Y EXTRANJERAS, Y PARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LOS MISMOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS 1- INSTALACION Y EXPLOTACION DE TALLERES DE REPARACION, ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS ACCESORIOS: A- ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES, DENTRO O FUERA DEL PAIS, B- INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES PRIVADAS DE CREDITO, SEAN DEUDORAS O ACREEDORAS, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS, C- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CH - GIRAR,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/04

HORA: 10:49:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVgppXzEhg

OPERACION: AA18369368

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, D - FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMENJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS, O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS: E- TRANSIGIR, DESISTIR, UPELAR -SIC- A DECISIONES DE ARBITRADORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS O A LOS ASOCIADOS MISMOS. F - CELEBRAR, O EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCTENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. G- RECIBIR O DAR DINERO EN PRESTAMO, CON INTERESES Y REALIZAR LA ACTIVIDAD DEL MUTUO, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y CON TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEL ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SU OBJETO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4511 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,200,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,200,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

RUIZ ZAMBRANO JAIME ALFONSO	C.C. 000000004436088
NO. CUOTAS: 1,552,000.00	VALOR: \$1,552,000,000.00
TELLEZ DE RUIZ ROSA ELVIRA	C.C. 000000024701203
NO. CUOTAS: 864,000.00	VALOR: \$864,000,000.00
RUIZ TELLEZ JAIME ALBERTO	C.C. 000000019461338
NO. CUOTAS: 784,000.00	VALOR: \$784,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,200,000.00 VALOR: \$3,200,000,000.00

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/04

HORA: 10:49:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVgppXzEhg

OPERACION: AA18369368

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LA TIENE - EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL, EL SUPLENTE DEL GERENTE, Y EL GERENTE JURIDICO.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000951 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE MAYO DE 1988, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 1988 BAJO EL NUMERO 00236455 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
RUIZ ZAMBRANO JAIME ALFONSO	C.C. 000000004436088
GERENTE GENERAL	
RUIZ TELLEZ JAIME ALBERTO	C.C. 000000019461338

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1120 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02248033 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE JURIDICO	
VARGAS JORDAN AURA JOHANA	C.C. 000001032434604

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000951 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE MAYO DE 1988, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 1988 BAJO EL NUMERO 00236455 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
TELLEZ DE RUIZ ROSA ELVIRA	C.C. 000000024701203

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERA EJERCIDA POR UN PRESIDENTE CON LAS SIGUIENTE FACULTADES: A- PRESIDIR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. B- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD CUANDO ASI LO REQUIERAN LAS CIRCUNSTANCIAS. C- REALIZAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/04

HORA: 10:49:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVgppXzEhg

OPERACION: AA18369368

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA HASTA UNA CUANTIA EQUIVALENTE AL VALOR DE TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (13,550) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y LOS QUE EXCEDIEREN DE ESTA CANTIDAD, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS. LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y EL USO DEL NOMBRE SOCIAL ESTARAN A CARGO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y DEL GERENTE GENERAL, FUNCIONES QUE CUMPLIRAN DE ACUERDO A LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL GERENTE GENERAL SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA. EL GERENTE GENERAL TENDRA UN SUPLENTE, EL CUAL LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: A- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, INSTRUCCIONES, RECOMENDACIONES Y ORDENES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. B. RERESENTAR, COMPROMETER Y OBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS QUE DEBAN HACER EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN, EN ARMONIA CON LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS, C- REALIZAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS QUE CREA CONVENIENTE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, HASTA LA SUMA DE TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (13.550) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y LOS QUE EXCEDIEREN DE ESTA CANTIDAD, REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS, D- NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y REMOVERLOS LIBREMENTE, E - ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE DECRETE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, F-- ORDENAR EL TREINTA Y UNO -31- DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL CORTE DE CUENTAS Y EL INVENTARIO GENERAL DEL EJERCICIO. G - PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL, H- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, I- LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS QUE EN RELACION CON LA COMPAÑIA LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DEBE AUTORIZAR AL SEÑOR GERENTE GENERAL PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO EN CUANTIA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/04

HORA: 10:49:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVgppXzEhg

OPERACION: AA18369368

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SUPERIOR AL VALOR DE TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (13,550) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. FUNCIONES DEL GERENTE JURIDICO: REPRESENTAR LEGAL Y JUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD, EN LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS Y DE JURISDICCION VOLUNTARIA EN LOS CUALES SE VEA COMPROMETIDA LA EMPRESA, YA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, ACTUANDO PERSONALMENTE O DESIGNANDO APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, CIVIL, PENAL, LABORAL, DE ADUANAS, DE POLICIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, - BANCARIA, DE CONTROL DE PRECIOS Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD JURISDICCIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, A DONDE DEBA ACUDIR LA SOCIEDAD, YA SEA DEFENDER SUS INTERESES O PARA PEDIR PROTECCION A LOS MISMOS. SIN PERJUICIO DE QUE EL GERENTE, ASUMA ESTAS RESPONSABILIDADES CUANDO A SU JUICIO LO ESTIME CONVENIENTE. PARAGRAFO TERCERO: FUNCIONES DEL GERENTE JURIDICO: SON FUNCIONES DEL GERENTE JURIDICO: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA., EN TODA CLASE DE CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PROMOVIDAS EN ASUNTOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PENAL EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD Y QUE SE SURTAN ANTE JUECES, TRIBUNALES, SUPERINTENDENCIAS, CENTROS DE CONCILIACION Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA A NIVEL NACIONAL Y/O ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE ACTUE EN CALIDAD DE CONCILIADOR PROPONER FORMULAS DE CONCILIACION, CONCILIAR Y SUSCRIBIR LAS ACTAS, CORRESPONDIENTES EN LAS AUDIENCIAS 2) NOTIFICARSE PERSONALMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA., EN TODOS LOS ASUNTOS, REQUERIMIENTOS, AUTOS, DEMANDAS JUDICIALES, ARBITRALES, INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL Y PENAL, EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD Y QUE SE SURTA ANTE CUALQUIER JURISDICCION E INSTANCIA. 3) CONTESTAR DEMANDAS JUDICIALES, TUTELAS,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/04

HORA: 10:49:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVgppXzEhg

OPERACION: AA18369368

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRESENTAR DESCARGOS EN INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, CONTESTAR REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PRESENTAR Y SUSTENTAR RECURSOS DE REPOSICION, APELACION, QUEJA, CASACION, FORMULAR EXCEPCIONES Y OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS, PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION EN TODOS LOS PROCESOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, LABORAL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA., Y QUE SE SURTAN ANTE CUALQUIER JURISDICCION O INSTANCIA. 4) COMPARECER A LAS CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVO Y ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y CON LA FACULTAD EXPRESA DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DEMAS PREVISTAS EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP) Y DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (CPACA). SIN PERJUICIO DE QUE EL GERENTE ASUMA ESTAS RESPONSABILIDADES CUANDO A SU JUICIO LO ESTIME CONVENIENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1578 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035182 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIME ALBERTO RUIZ TELLEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.461.338 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA ABOGADA AURA JOHANA VARGAS JORDAN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.032.434.604 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 241.971 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE: 1) REPRESENTA A LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA, EN TODA CLASE DE CONCILIACIONES JUDICIALES Y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/04

HORA: 10:49:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVgppXzEhg

OPERACION: AA18369368

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EXTRAJUDICIALES PROMOVIDAS EN ASUNTOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PENAL EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD A LA CUAL REPRESENTO Y QUE SE SURTAN ANTE JUECES, TRIBUNALES, SUPERINTENDENCIAS, CENTROS DE CONCILIACIÓN Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA A NIVEL NACIONAL Y/O ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE ACTUE EN CALIDAD DE CONCILIADOR; NUESTRA APODERADA QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA PROPONER FORMULAS DE CONCILIACIÓN, CONCILIAR Y SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES EN LAS AUDIENCIAS. 2) LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA, EN TODOS LOS ASUNTOS, REQUERIMIENTOS, AUTOS, DEMANDAS JUDICIALES, ARBITRALES, INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL Y PENAL, EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD REPRESENTADA Y QUE SE SURTA ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN E INSTANCIA. 3) LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA CONTESTAR DEMANDAS JUDICIALES, PRESENTAR DESCARGOS EN INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, CONTESTAR REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PRESENTAR Y SUSTENTAR RECURSOS DE REPOSICION, APELACIÓN, QUEJA, FORMULAR EXCEPCIONES Y OBJECIONES, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS, PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN TODOS LOS PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, LABORAL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA Y QUE SE SURTAN ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN O INSTANCIA. 4) LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA COMPARECER A LAS CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVO Y ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y CON LA FACULTAD EXPRESA DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DEMAS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/04

HORA: 10:49:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVgppXzEhg

OPERACION: AA18369368

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PREVISTAS EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP) Y DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (CPACA). TERCERO: EN CASO DE TERMINACION DEL CONTRATO LABORAL QUE TIENE LA APODERADA CON INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA, POR CUAL QUIERE CAUSA, SE ENTENDERA REVOCADO EL PODER QUE SE HA OTORGADO POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000145 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238883 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RINCON BAQUERO JOSE LEONARDO	C.C. 000000003043995
REVISOR FISCAL SUPLENTE VILLAMIL GARCIA LILIA EDITH	C.C. 000000051912695

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 02891 DEL 30 DE MARZO DE 1983, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 1983 BAJO EL NUMERO 132039 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS
MATRICULA NO : 00050887 DE 23 DE JULIO DE 1974
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 7 NO. 34-07
TELEFONO : 2852300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/04

HORA: 10:49:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVgppXzEhg

OPERACION: AA18369368

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EMAIL : gerencia@internacionaldevehiculos.com.co

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA
MATRICULA NO : 00859792 DE 30 DE MARZO DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV. AMERICAS NO. 31-17
TELEFONO : 3684711
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : gerencia@internacionaldevehiculos.com.co

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA
MATRICULA NO : 00859789 DE 30 DE MARZO DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 7 NO. 56-09
TELEFONO : 3470477
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : gerencia@internacionaldevehiculos.com.co

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA
MATRICULA NO : 00859787 DE 30 DE MARZO DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : ENT PRINCIPAL DE CORABASTOS
TELEFONO : 4541855
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : gerenciainterve@cable.net.co

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/04

HORA: 10:49:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVgppXzEhg

OPERACION: AA18369368

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRICULA NO : 00859784 DE 30 DE MARZO DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CLL 164 NO. 38-19
TELEFONO : 6791014
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gerencia@internacionaldevehiculos.com.co

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA
MATRICULA NO : 00859779 DE 30 DE MARZO DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : DG. 127 A NO. 19-44
TELEFONO : 6263355
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gerencia@internacionaldevehiculos.com.coco

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA
MATRICULA NO : 01855355 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 23 A NO. 27-41
TELEFONO : 3684195
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gerencia@internacionaldevehiculos.com.co

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA
MATRICULA NO : 02395418 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/04

HORA: 10:49:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVgppXzEhg

OPERACION: AA18369368

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DIRECCION : CL 31 B NO. 14 26

TELEFONO : 3380012

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : CONTABILIDAD@INTERNACIONALDEVEHICULOS.COM.CO

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA

MATRICULA NO : 02493963 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 127 NO. 18 C 25 29

TELEFONO : 6263355

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : CONTABILIDAD@INTERNACIONALDEVEHICULOS.COM.CO

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA

MATRICULA NO : 02337470 DE 4 DE JULIO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 80 NO. 87 37

TELEFONO : 5700612

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : MARTHA.RUIZ@INTERNACIONALDEVEHICULOS.COM.CO

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA

MATRICULA NO : 02337473 DE 4 DE JULIO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 19 B NO. 23 63

TELEFONO : 2852300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/04

HORA: 10:49:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVgppXzEhg

OPERACION: AA18369368

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EMAIL : OSCAR.RIVERA@INTERNACIONALDEVEHICULOS.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/04

HORA: 10:49:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oVgppXzEhg

OPERACION: AA18369368

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.